

Número Interno: 2331-95

Ordenanza Nº 5655/95

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 3425/89; y

CONSIDERANDO:

Que en el CAPITULO VII, FALTAS LEVES EN LOS VEHICULOS, en el Art. 56º existe error de tipeo;

Que se debe subsanar el mismo a fin de poder aplicarlo en forma correcta;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Modifíquese el Art. 56º de la Ordenanza Nº 3425/89 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Transitar con vehículos no patentados de acuerdo a las disposiciones vigentes y/o carentes total o parcial de documentación necesaria para la circulación, será reprimido con multa de 500 a 1.000 módulos.-"

Art. 2º: El Poder Ejecutivo Municipal y la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo de Representantes, deberán incorporar las modificaciones establecidas en al presente normativa, en la Ordenanza Nº 3425/89 con transcripción íntegra de su texto.-

Art. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE REPRESENTANTES EN LA DECIMOSEGUNDA REUNION, OCTAVA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 31 DE JULIO DE 1.995.-


SR. TITO SCATENA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo de Representantes




HECTOR ARNAL CARNELINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo de Representantes



ES COPIA ARCHIVO
H.C.R.

HER

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 1944 95



Comodoro Rivadavia, 11 de Agosto de 1995.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 5655/95 sancionada por el Honorable Concejo de Representantes de la Corporación Municipal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual dispone modificar el art. 56° de la Ordenanza N° 3425/89 el que quedará redactado de acuerdo a lo expuesto en la citada Ordenanza:

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en el art. 98° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

- Art. 1°.-PROMULGAR la Ordenanza N° 5655/95.-
- Art. 2°.-REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Planificación General.-
- Art. 3°.-REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, cumplido, ARCHÍVESE.-

Enrique
Enrique Nicolás Bernal
Secretario de Gobierno y Planificación General
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



José Raúl Pierangeli
Dr. José Raúl Pierangeli
Intendente Municipal
Municipalidad de Comodoro Rivadavia